

## CAPITULO II

### De los derechos del hombre — Su inviolabilidad

Reunido el Congreso que emanó del Plan de Ayutla los diputados representantes de los Estados Distrito y Territorios decretaron la constitucion en nombre de Dios principio de todo lo creado fuente eterna de justicia y de libertad y

con la autoridad del pueblo mexicano que la habia delegado á sus representantes en el Congreso constituyente sin mas restriccion que la expresada en el Plan de Ayutla de constituir á la nacion en una republica bajo la forma representativa popular federal

Es de notarse que esta delegacion de poder á los representantes de los Estados Distrito de México y Territorios fué absoluta y que el pueblo al aceptar el Plan de Ayutla y al elegir en virtud de él á los diputados no se reservó el derecho de aceptar ó desechar la constitucion que expidiese el Congreso á quien confirió á este respecto el mas pleno ejercicio de la soberania Y no obstante esa delegacion el pueblo ha aceptado expresamente la Constitucion de 1857

Los sucesos posteriores la lucha que se ha sostenido en defensa de la constitucion y en contra de todos los que han pretendido violarla o destruirla los torrentes de sangre que se han vertido en esa defensa todo todo demuestra que el pueblo mexicano aceptó la constitucion porque á no ser el pueblo que la ha sancionado con su sacrificio durante diez años la constitucion habria desaparecido á los impulsos poderosos y frecuentes de los diversos intereses particulares heridos por las reformas que han cambiado la faz de la sociedad mexicana

Y en verdad que no podia dejar de aceptar la constitucion que garantiza los derechos del hombre que limita la accion del poder y que establece las seguridades convenientes para que ni por el agravio al individuo ni por los intereses de partido haya lugar á la perturbacion de la paz cuya conserbacion es la grande necesidad y el ardiente anhelo de un pueblo que ha vivido por mas de medio siglo en los horrores de una sangrienta guerra civil y sufriendo los excesos de un poder discrecional siempre o liso y tan odioso como arbitrario

---

Es conveniente repetir que la libertad es inherente al hombre como condicion esencial de su vida y de su desarrollo fi

ico y moral que la organizacion del hombre lo lleva a la sociabilidad que la sociedad se forma para obtener y asegurar el mas completo ejercicio de la libertad individual y la acumulacion de fuerzas para obtener los frutos de la libertad que el objeto de las leyes debe ser unica y exclusivamente el aseguramiento y el desarrollo de la libertad ya individual ya colectiva y de la sociedad que el gobierno de un pueblo no es mas que la delegacion conveniente y necesaria del poder de los asociados que estos no pueden ejercer directamente y por si mismos

La consecuencia logica y forzosa de estas verdades es el principio que establece la Constitucion federal de 1857 en su art 1 en e tos términos El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales

Establecido este principio no puede dejarse de inferir e de el que todas las leyes y todas las autoridades del pais deben respetar y sostener las garantias que otorga (dice el final del art 1 ) la presente constitucion

No hace ella la creacion de los derechos del hombre porque tales derechos expresion formula de su libertad son como esta preexistentes á toda constitucion á toda ley y á toda sociedad La constitucion ha otorgado garantias para esos derechos expresando en los diversos preceptos relativos que e lo que deben sostener y respetar toda las leyes y todas las autoridades del pais Y esos preceptos en fin en la seguridad de la vida y de la propiedad del hombre en otras de expresiones se pueden comprender todas las condiciones necesarias para el desarrollo fisico intelectual y moral del individuo y por consecuencia de la humanidad

La constitucion ha puesto fuera del alcance del poder publico esas garantias de manera que no puedan ser violadas Las leyes comunes prohiben al individuo y reprime todo atentado contra la libertad y derechos del hombre la constitucion pone estos derechos sobre el poder publico en una esfera superior á este á quien manda que los respete y sostenga im

manecerán subsistentes las relativas á la vida del hombre. La suspension ha de ser limitada por tiempo determinado y con los requisitos que expone el artículo 29 de la constitucion.

Se pueden suspender todas las garantias ménos las que se refieren á la vida del hombre porque respecto de la pérdida de la propiedad puede haber reparacion y no la hay para la pérdida de la existencia. Para conservar la vida que es el primer bien del hombre va se considere individualmente ya se considere en sociedad y que es lo mas importante que puede peligrar en los graves trastornos de la paz publica seria un absurdo permitir la vida. Ay. Los millares de patibulos que se han levantado en el suelo mexicano los raudales de sangre que han corrido sobre los cadalsos para sostener á los gobiernos y el partido que se han disputado el ejercicio del poder exigen la declaracion constitucional de la inviolabilidad de la vida del hombre. Y los abusos de todo género cometidos por la dictadura y el poder omnimodo para satisfacer á los partidos exigen que la constitucion pusiese los derechos del hombre y las garantias individuale fuera del alcance de las leyes y de las autoridades de los gobiernos y de los partidos.

Es necesario expresar este concepto con suma claridad es necesario comprender esta idea en toda su extension los derechos del hombre las garantias que otorga la constitucion son superiores á las leyes y á las autoridades. La sociedad mexicana constituye para sostener y respetar esos derechos establece un gobierno le determina sus atribuciones le concede facultades pero limitadas por el precepto de respetar y sostener esos mismos derechos.

---

El transcurso de los tiempos la frecuencia de las guerras la decadencia de las naciones la ignorancia de los pueblos y otras y otras causas llegaron á convertir á los gobernantes en señores y á los gobernados en vasallos tal vez en esclavos. El

hombre dejó de ser dueño de si mismo porque el gobernante se erigió en soberano. Y para legitimar esta violación del derecho para ocultar el atentado de semejante usurpación para no quedar obligados á reconocer los derechos del hombre para sobreponerse á la naturaleza misma los gobernantes buscaron su autoridad en el derecho divino. Invocaban sacrilegos, el nombre de Dios para de truir la obra misma de Dios que creó la naturaleza del hombre y que creó su libertad como condición de la existencia humana. Esta absurda teoría llegó á ser el fundamento del poder de los monarcas y de los tiranos y fué la tradición de los gobiernos tradición que ahora todavía en el siglo actual ejerce influencias perniciosas en las sociedades.

Mas á pesar de esa violación del derecho de la humanidad siempre que los pueblos tuvieron una oportunidad siempre que hallaron una ocasión conquistaron algunas libertades que eran como una protesta en contra de la usurpación de la soberanía que eran la reivindicación de los derechos del hombre. Las libertades los fueros los privilegios de algunos pueblos para elegir sus autoridades para administrarse justicia esas conquistas pequeñas ahora y tal vez hasta despreciables eran sin embargo la tradición de la libertad eran el presagio del restablecimiento de los derechos de la humanidad.

¿Cómo se verificó ese restablecimiento? ¿Cómo la ilustración ha ahuyentado á la ignorancia? ¿Qué influencia han ejercido en la ilustración de los pueblos ya la acción del poder municipal ya los estudios de los filósofos ya las guerras mismas que han devastado al mundo ya las atrocidades ejercidas por los reyes y por los señores de menor gerarquía ya la pureza de la moral cristiana? Hé ahí lo que no es posible explicar sin escribir la historia del mundo entero día por día momento por momento pero la verdad es que todas esas causas obrando cada una por si misma han devuelto al hombre no sus derechos porque no pudieron nunca prescribirse supuesto que el hombre no puede cambiar su naturaleza sino la conciencia de sus derechos el conocimiento pleno de su libertad

que habian ofuscado las usurpaciones cometidas por los gobernantes y los guerreros

La humanidad ha caminado de conquista en conquista, de libertad en libertad un dia en Europa otro dia en Améica un dia en esta nacion, y en aquella nacion otro dia. El hombre ha comprendido por fin que por su naturaleza es libre y se prosterna ante Dios autor de la libertad ante Dios que al dar la existencia da las condiciones necesarias para la existencia ante Dios que al hacer al hombre capaz de desarrollo físico y moral é intelectual ha puesto en su organizacion misma los elementos necesarios para lograr ese desarrollo

El hombre reunido con sus semejantes, formando pueblos y naciones ha comprendido que reúne las fuerzas individuales para asegurar la libertad del individuo y de la sociedad y que si necesita instituir gobiernos y darles forma y elegir gobernantes estos han de ser los mas celosos guardianes de los derechos del hombre á los cuales nunca deben atentar

---

La sola consignacion de las garantías que otorga la constitucion mexicana al hombre seria una verdad puramente especulativa y abstracta cuya realizacion en la práctica quedaria expuesta siempre á la voluntad de los gobernantes y tal vez á sucumbir en fuerza de circunstancias que aconsejasen la violacion de los derechos del hombre. Fué por lo mismo necesario establecer el medio de impedir tal violacion en aquellos casos en que la autoridad ó la ley pretendieran cometerla. A este fin la constitucion estableció el *recurso de amparo* que dejando á la ley toda la majestad que debe tener la expresion de la voluntad popular todo el respeto y obediencia que le son debidos en un pueblo formado de hombres libres y civilizados y á la autoridad el prestigio que debe tener justamente para hacer respetable la ley en cuyo cumplimiento ejerce el poder ampara al individuo y lo protege contra toda violacion de sus garantías. Este *recurso de amparo* que en su lugar convenien

te volverá á ser asunto de estudio realiza de la manera mas segura el principio constitucional que pone los derechos del hombre y las garantías otorgadas por la constitucion fuera del alcance de las leyes y de los actos de las autoridades en una esfera superior á toda ley y á toda autoridad

